

ANEXO C

D.
Titular o Director del

SOLICITO: como anticipo para proceder al pago de los gastos presupuestarios urgentes de la Unidad Funcional
la cantidad de ptas.

Quedo enterado y declaro conocer las normas sobre anticipos y su finalidad y especialmente mi obligación de aportar los justificantes y/o reintegros en el plazo máximo de noventa días.

Málaga, a de de 199...
El Titular o Director

Tomada razón de la retención de crédito
EL JEFE DE LA SECCION DE AA.EE.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio de la Tercia, en Baena, Córdoba.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Edificio de la Tercia, en Baena, Córdoba.

El edificio, se construyó a fines del siglo XVIII, con la finalidad de almacenar productos agrarios ligados al sistema de tributos eclesiásticos. Aunque la Iglesia fue la principal beneficiaria de los diezmos, parte de los mismos quedó en manos de la corona y la nobleza.

Por su composición, el inmueble se encuadra dentro del denominado «tipo de retícula», caracterizado por presentar una retícula de bóvedas alrededor de un patio central.

El edificio de la Tercia de Baena es un buen ejemplo de esta tipología arquitectónica en extinción, tanto por sus valores históricos como arquitectónicos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz, a favor del Edificio de la Tercia, en Baena, Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determinará la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
Denominación: Edificio de la Tercia.
Localidad: Baena (Córdoba).
Ubicación: Fray Domingo de Henares, 5.
Epoca: 1792-1795.
Autor: Desconocido.
Estilo: Barroco.

Descripción.

El inmueble se compone de tres partes: el edificio principal, la bodega del aceite y una construcción que pudo servir de pósito.

El primero de ellos sirvió de almacén de grano y semillas. Se organiza sobre planta rectangular y tres alturas, en torno a un patio con tres alas en forma de «U» (al E, N y O), de dos crujías de anchura; en el lado sur aparece una sola crujía, en la cual sólo se han edificado por el desnivel del terreno, dos plantas. El cuerpo bajo del patio se encuentra modulado en sus tres alas principales por bóvedas de arista.

El acceso directo al patio ocupa dos módulos, en uno de los cuales aparece una escalera de dos idas por planta. En planta baja, el patio presenta galería porticada en los tres lados principales. En primera planta se repite el mismo esquema, pero con pilastras y arcos unidireccionales, salvo en los encuentros. La galería, que presenta techó plano de viga, se apoya en pilares de planta cuadrada y arcos de medio punto y pretil ciego. La segunda planta incorpora al esquema el espacio de la crujía sur con su parte de galería; posee armadura de cubierta con pares a la molinera con tornapuntas. La galería apoya sobre pies derechos de hierro con zapatas de madera que arrancan de un pretil ciego de obra.

La bodega del aceite se localiza en el lateral derecho y fondo del cuerpo principal. En su parte baja, tres crujías sobre arcos con pilastras conservan aún las tinajas de barro enterradas.

A la derecha de las anteriores construcciones, se dispone otra con tres plantas. Esta edificación presenta en la actualidad un mal estado de conservación.

En el exterior de todo este conjunto de edificaciones, destaca la fachada principal, compuesta por un zócalo de piedra y portada de dintel dovelado; a ambos lados del vano aparece una pareja de pilastras, que soportan un entablamento coronado por frontón partido con hornacina central. En los laterales de dicha portada se sitúan dos ventanas voladas con guardapolvos y una ventanilla extrema.

En el segundo y tercer cuerpo de dicha fachada se abren siete ventanas pequeñas. Todo el conjunto queda rematado, como es común en las tercias cordobesas, con una moldura de gola que corre bajo el alero.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio de la Iglesia Madre de Dios en Montalbán, Córdoba.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Madre de Dios en Montalbán, Córdoba.

El templo es el edificio más antiguo de los conservados en dicha población, y tiene su origen en siglo XV.

La iglesia, de eminente carácter popular, sufrió una profunda remodelación durante los siglos XVII y XVIII. Ello condiciona la existencia de restos de su primera etapa, los cuales se limitan a los arcos formeros enmarcados por alfiz que dividen sus tres naves.

Asimismo, la sencilla portada y espadaña, ambas del siglo XVIII, constituyen una buena síntesis de la popularización de las formas cultas.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Madre de Dios en Montalbán, Córdoba, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 6 de julio de 1994.- El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Madre de Dios.

Localidad: Montalbán (Córdoba).

Ubicación: C/ Ancha s/n.

Epoca: Siglos XV-XVII-XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Gótico-mudéjar con reformas barrocas.

Descripción.

La iglesia presenta planta rectangular de tres naves, a las que se ha despojado de las techumbres originales de madera. Las naves son esbeltas y se separan por potentes arcos apuntados de sencilla arquitectura, que descansan en grandes pilares con esquinas achaflanadas. Sigue un crucero con cabecera recta, obra que se erigió en la primera mitad del siglo XVII. Sus alzados se articulan con pilastras y cornisas, sobre las que se elevan las cubiertas. El tramo central del crucero recibe una pequeña cúpula oval sobre pechinas, mientras que los brazos se cubren con bóvedas de medio cañón.

En el exterior del inmueble destaca la cabecera, de mayor altura que el resto del edificio, y que apoya sobre una serie de machones existentes en los extremos de los brazos del crucero. A los pies se localiza una fachada, que aparece dominada por una espadaña; construida a finales del siglo XVIII. La fachada presenta alto basamento barroco con pilastras toscanas de orden gigante, elevadas sobre pedestales con típicos ornamentos geométricos de la época.

La espadaña, de ladrillo visto, consta de un solo cuerpo; en él se abre un vano de medio punto, enmarcado por pilastrillas y coronado frontón triangular. Tanto las enjutas como el friso de esta espadaña aparecen decorados por azulejos.

El acceso al templo se realiza por el lateral derecho de la fachada. La portada del siglo XVII es contemporánea a la fábrica del crucero y presenta una sencilla composición de vano de medio punto entre pilastras, que a su vez soportan un frontón triangular. En ángulo con la casa de la santería, aprovechando el saliente muro de ésta, se localiza una cruz de madera del siglo XVII, albergada en un marco moldurado de obra.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia del Convento de Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de la Sierra, en San Calixto, Hornachuelos, Córdoba.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.